

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 002

RADICACION 765204003007-2020-00227-00

EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante Auto Interlocutorio No. 0520 del 9 de diciembre de 2020 el despacho INADMITIÓ la presente demanda, toda vez que la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento. Sin embargo y dentro del término concedido para que la subsanara, no lo hizo, de allí que deba rechazarse la demanda conforme lo estipula el artículo 90 del C.G.P. Así las cosas, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA impetrada por REINTEGRA S.A.S., mediante apoderado judicial, abogado JULIO OREJUELA PINILLA en contra de JENNY ROJAS MENDEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante los anexos presentados con dicha denuncia, sin necesidad de desglose.

TERCERO: SURTIDO lo anterior y previas las anotaciones del caso, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

DTE: REINTEGRA S.A.S.
DDO: JENNY ROJAS MENDEZ.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle), 14 ENE 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 002 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.